



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N°015-2015-A-MPA.

Abancay, 01 de Setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

El Informe N° 091-2015-GAT-MPA, de fecha 27 de Agosto del 2015 que eleva propuesta de ampliación de Campaña Tributaria, la Ordenanza Municipal N° 04-CM-2015-MPA, de fecha 19 de marzo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la demanda y exigencia del contribuyente previa verificación de las estadísticas en el sistema de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, sobre la base del universo de contribuyentes del Distrito y Provincia de Abancay, se tiene que el grado de morosidad ha venido disminuyendo con los beneficios tributarios que ofrece nuestra comuna, empero, este acogimiento a estos beneficios se vienen dando gradualmente; por cuya razón y en aras de brindar facilidades de pago y por ende, mejorar la recaudación, resulta pertinente y estratégico ampliar la Campaña Tributaria 2015 por el mes de setiembre, exceptuando el rubro del impuesto vehicular;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 091-2015-GAT-MPA, realiza un informe indicando los motivos por los que se debe de ampliar la campaña tributaria del 2015 por el mes de Setiembre del año en curso, entre otros por que el grado de morosidad de los contribuyentes ha disminuido.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 196° de la misma norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal; conforme a ley.

Que, en las disposiciones finales de la Ordenanza Municipal N° 04-CM-2015-MPA, del 19 de marzo del 2015, en la segunda disposición, faculta al señor Alcalde ampliar los plazos de la campaña tributaria.


Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Incisos 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, La Vigencia de la Campaña Tributaria 2015, otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 04-CM-2015-MPA, en todos sus extremos, a partir del **01 de Setiembre al 30 de Setiembre del 2015**; por el fundamento expuesto en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Comunicación Social su publicidad por los diferentes Medios de Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY


JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE